

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1359 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,  
don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda,  
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González

1359-01-801119 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 299.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
983044		8412	4.528.-
PVCI 10084		8413	500.-
PVCI 3570		8414	500.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
PVCI 3585		8415	500.-
PVCI 1858		8416	500.-
PVCI 1910		8417	500.-
798061		8418	500.-
877486		8419	500.-
023475		8420	500.-
73625 Valpso.		8421	955.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8422	5.781.-
	8423	2.772.-
	8424	5.701.-
	8425	175.502.-
	8426	8.580.-
	8427	3.750.-
	8428	9.788.-
	8429	12.799.-
	8430	5.000.-

3° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan y que fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
956119		8289	2.012.-
57780 Valpso.		8250	17.592.-
863345		8307	930.-
PVCI 312		8312	200.-
839467		8321	438.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas de las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8036	22.816.-

*Handwritten signature*

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	
[REDACTED]	8112	9.048.-	
	8180	4.014.-	
	8194	28.115.-	
	8224	16.562.-	
	8271	1.733.-	
	8303	4.310.-	
	3-1807	901.-	

5° Rebajar a US\$ 4.683.- la multa N° 8034 por US\$ 7.923.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

6° Rebajar a US\$ 40.166.- la multa N° 8221 por US\$ 46.228.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados la multa N° 8323 por US\$ 256.- que le fuera aplicada anteriormente al [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 795538.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8223 por US\$ 5.775.- que le fuera aplicada anteriormente al [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

9° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de la firma [REDACTED] [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 89.104,06 en la operación amparada por los Registros N°s 171028 y 170951.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1359-02-801119 - [REDACTED] [REDACTED] - Modifica acuerdo N° 1355-03-801029 - Memorandum N° 1055 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida, el señor Fuchs se refirió al acuerdo N° 1355-03-801029 mediante el cual se autorizó el acceso al mercado de divisas a la Embajada de Australia, por la cantidad en dólares que resulte de convertir la suma de \$ 29.250.000.-, más el índice de precios al consumidor por el período comprendido entre la fecha del citado acuerdo y la fecha en que se suscriba la escritura pública de compraventa a celebrarse con el [REDACTED] [REDACTED] por el inmueble ubicado en calle Bandera N° 102, 9° piso, de Santiago.

Sobre el particular, el señor Fuchs informó que el [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado reemplazar la cantidad de \$ 29.250.000.- por la suma de 27.811,052 Unidades de Fomento, en atención a que el valor de la propiedad, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de compraventa

4  
O.

respectiva, será cancelado en el momento en que la Embajada de Australia haga entrega material del inmueble al [REDACTED] lo que deberá ocurrir aproximadamente el 7 de mayo de 1981. Entre tanto, el precio convenido se convierte a Unidades de Fomento, según el valor de éstas al 7 del presente mes, lo que equivale a 27.811,052 U.F. que se pagarán en su equivalente en dólares norteamericanos, tomándose en cuenta el valor de la Unidad de Fomento y del dólar al momento del pago.

Por lo anteriormente expuesto, señaló el señor Fuchs, se propone modificar el acuerdo mencionado en los términos solicitados por el [REDACTED].

El Comité Ejecutivo acordó modificar el acuerdo N° 1355-03-801029, por medio del cual se otorgó el acceso al mercado de divisas a la Embajada de Australia, reemplazando la suma de \$ 29.250.000.- por 27.811,052 U.F.

1359-03-801119 - Comisión Liquidadora de [REDACTED] - Solicita autorización para internar 90 vehículos desde la Zona Franca de Punta Arenas al resto del país - Informe N° 24 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs informó que la Comisión Liquidadora de [REDACTED] - [REDACTED], solicita se permita la internación desde la Zona Franca de Punta Arenas al resto del país de 90 vehículos modelo 1978, cuya comercialización les permitirá realizar, en parte, el Activo de dicha Importadora para pagar con su producido el Pasivo mantenido con acreedores.

Manifiestan los interesados que estos vehículos se encuentran amparados en Registros de Importación emitidos con fecha 12 de julio de 1979 para los efectos de su internación al resto del país, pero debido a la solicitud de Quiebra interpuesta por la propia empresa, con fecha 17 de agosto del mismo año, lo que significó que los bienes pasaran a poder de la Sindicatura de Quiebras hasta la fecha, esa Comisión se vió imposibilitada de llevar a cabo la internación durante el período de vigencia de los documentos o, en su defecto, solicitar su ampliación antes del vencimiento de los mismos. Agregan que durante ese período los vehículos estuvieron incautados por la Sindicatura de Quiebras sin que este Organismo ejerciera acción alguna sobre ellos.

En consideración a lo expuesto, la citada Comisión Liquidadora solicita se autorice dicha importación, excepcionalmente, aún cuando en el artículo 2° del D.L. N° 2629, que constituye el Estatuto Automotriz, se establece la prohibición de importar vehículos usados hasta el 31 de diciembre de 1986.

Hizo presente el señor Fuchs que el acceder a esta solicitud, significaría modificar el criterio sustentado por el Banco Central de Chile en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley antes

citado, en cuanto a considerar como vehículos sin uso, aquéllos que a la fecha de aceptación a trámite de la respectiva Declaración de Importación ante el Servicio de Aduanas, correspondan a modelos del mismo año o del siguiente al de la fecha mencionada, como también aquellos vehículos del modelo del año inmediatamente anterior al de aceptación a trámite de la respectiva Declaración de Importación, siempre que la fecha de aceptación no sea posterior al 30 de abril del año siguiente a ese modelo.

Informó, además, que con anterioridad a esta presentación, la Gerencia de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios denegó esta solicitud basándose en las normas contenidas en el anexo N° 10 del Capítulo III del Compendio de Normas de Importación, pero la citada Comisión ha solicitado que esta autorización excepcional, se someta a consideración del Comité Ejecutivo como una forma de subsanar un daño que un organismo público hizo a los acreedores de [REDACTED] [REDACTED] privándolos de sus derechos de internar los vehículos dentro de los plazos que establecen las normas de importación.

El señor Fuchs manifestó que, en su opinión, el hecho de aprobar esta petición constituiría un tratamiento discriminatorio.

El señor Molina destacó la anormalidad de esta situación por cuanto, además de la quiebra, el Síndico no solicitó la internación de los vehículos dentro del plazo que establecen las normas de importación.

El señor Errázuriz sugirió solicitar a la Sindicatura de Quiebras un informe sobre la materia y una vez conocido éste, decidir al respecto.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Fiscal y acordó encomendar al Abogado Jefe que oficie a la Sindicatura de Quiebras, solicitándole información sobre los motivos por los cuales no requirió la internación de los citados vehículos dentro del período comprendido entre el 17 de agosto de 1978 y el 31 de octubre de 1980, lapso durante el cual vencieron los plazos para su internación al resto del país.

1359-04-801119 - Indicadores de importación a octubre de 1980 - Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

9 El señor Fuchs presentó al Comité un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a octubre del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central, los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

10 El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1359-05-801119 - Registros de Importación emitidos con Cobertura Diferida - Informes de embarque cursados durante el año 1979 y hasta el mes de octubre de 1980 - Informe de los Departamentos de Importación y Exportación.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité que entre los meses de enero y octubre de 1979, se aprobaron Registros de Importación con Cobertura Diferida por un total de US\$ 276.438.000.- y que en el mismo período del año 1980, dicho monto asciende a la suma de US\$ 431.589.000.- El total de importaciones con cobertura diferida aprobadas en 1979 fue de US\$ 380.654.000.-

Hizo presente el señor Fuchs que en esta estadística se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs dio cuenta de los informes de embarque emitidos durante 1979 y hasta octubre de 1980, correspondientes a operaciones de exportación con retornos superiores a 300 días, con pago diferido de hasta 5 años, cuyo detalle es el siguiente:

<u>MES</u>	<u>EN MILES US\$</u> <u>1979</u>	<u>EN MILES US\$</u> <u>1980</u>	<u>TOTAL 1980</u>
Enero	1.041.-	523.-	
Febrero	131.-	---	
Marzo	---	---	
Abril	1.186.-	813.-	
Mayo	---	---	
Junio	2.147.-	---	
Julio	---	---	
Agosto	---	562.-	
Septiembre	15.-	---	
Octubre	5.111.-	---	1.898.-
Noviembre	685.-		
Diciembre	---		
	<hr/>		
	US\$ 10.316.-		

Sobre esta materia, el señor Fuchs informó que durante el transcurso del presente año sólo se han cursado 3 operaciones nuevas con más de 2 a 5 años de retorno. Todo el resto de las operaciones cursadas han sido con plazo de retorno inferior a un año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Handwritten signature or initials.

1359-06-801119 - Renovación contrato de Asesoría de la firma J.H. Schroeder Int. Ltd. - Memorandum N° 985 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Goldenstein recordó que en Sesión N° 1.241, celebrada el 2 de noviembre de 1978, el Comité Ejecutivo acordó contratar por un período inicial de 6 meses, a contar del 1° de noviembre de 1978, los servicios de asesoría de la firma J.H. Schroeder Int. Ltd. en materias de Administración de Reservas Internacionales del Banco. A partir de esa fecha la asesoría se ha renovado periódicamente por plazos semestrales hasta el 1° de noviembre pasado, fecha en que venció el contrato.

Hizo presente que durante el transcurso de los dos años en que la referida firma ha prestado asesoría, se han mejorado eficazmente las funciones de la Gerencia de Administración de Reservas, por lo que la Dirección de Operaciones Internacionales ha estimado conveniente renovar por un último período de 6 meses la asesoría, para afrontar tareas específicas que aún restan por perfeccionar.

Las áreas precisas en la cual se centraría esta última etapa de la asesoría serían las siguientes:

- a) Desarrollar la capacidad para evaluar nuestro portafolio desde el punto de vista del riesgo y rentabilidad. Esto significa tener entrenamiento en el manejo de específicos programas computacionales.
- b) Mejorar la función de los dealers. Una persona del Schroeder con gran experiencia en este campo trabajaría durante un pequeño período con nuestros dealers con la intención de perfeccionar ciertos aspectos de esta labor.
- c) Analizar las actividades del nuevo Departamento de Análisis Financiero. Consistiría en ver que las funciones que actualmente hace de análisis de las distintas economías, del portafolio y proyecciones de los flujos de fondos, estén de tal manera integradas que facilite las decisiones de inversión.

Luego, de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó renovar por un último período de 6 meses el contrato de asesoría con Schroeder Int. Ltd. en relación con Administración de Reservas.

Los honorarios correspondientes, serán similares a los anteriores de US\$ 22.500 líquidos semestrales, los cuales serán cancelados por la Gerencia Administrativa. Además de dichos honorarios, esa Gerencia cancelará los gastos necesarios en que incurran los funcionarios extranjeros que deban viajar a Chile para cumplir con este contrato. Sin que la enumeración sea taxativa, se incluirán en éstos, los pasajes y gastos de hotel que causen los funcionarios aludidos y los costos de las llamadas telefónicas periódicas necesarias para prestar el servicio.

El Comité Ejecutivo acordó, además, suplementar el presupuesto de gastos en la parte proporcional que corresponda.

1359-07-801119 - Elimina Capítulos II.A.2, II.A.2.3, II.A.3, II.A.3.1, II.A.4, III.F.2 y modifica Capítulo II.B.6 del Compendio de Normas Financieras.-

El señor Daniel Tapia propuso eliminar los capítulos II.A.2, II.A.2.3, II.A.3, II.A.3.1 y II.A.4 del Compendio de Normas Financieras, por cuanto las normas que en ellos se contienen ya no se justifican por haberse traspasado al Banco del Estado la obligación de comprar letras de crédito. Propuso también eliminar el capítulo III.F.2 que permite retiros parciales de depósitos de los Departamentos de Ahorro e Inversión de los Bancos Comerciales, en atención a que el Consejo Monetario en su Sesión N° 23, celebrada el 6 de noviembre en curso, derogó las normas sobre Departamento de Ahorro e Inversión de los Bancos Comerciales.

Además, habría que eliminar la letra a) del N° 3 del Capítulo II.B.6, dado que en ella se mencionan los capítulos que se suprimirían.

El señor Tapia explicó que se han dejado vigente las normas contenidas en los Capítulos II.A.2.1 y II.A.2.2 del mismo compendio, que dicen relación con el reglamento financiero de los créditos para la vivienda y las instrucciones para efectuar los cálculos que implica el reglamento, debido a que no está estipulado claramente a quién corresponde la facultad de dictaminar sobre la materia.

Con anterioridad al acuerdo adoptado por el Consejo Monetario, en su Sesión N° 23, que modificó las normas sobre emisión de letras de crédito, se establecía claramente que el Banco Central reglamentaría sobre el particular, pero este nuevo acuerdo del Consejo Monetario no menciona a esta Institución, suponiéndose, por este hecho, que el Consejo Monetario no ha delegado en el Banco Central esta facultad.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha manifestado que ella se rige por el reglamento financiero contenido en el Capítulo II.A.2.1 del Compendio de Normas Financieras, motivo por el cual se ha estimado conveniente no suprimir los capítulos antes señalados hasta que se aclare a quién corresponde la facultad de reglamentar las normas sobre cálculo financiero a que deben sujetarse las operaciones de crédito para la vivienda a través de la emisión de letras de crédito.

El señor Errázuriz señaló que quién tiene la facultad es el Consejo Monetario, el cual, hasta el acuerdo adoptado en su Sesión N° 23, delegaba en el Banco Central. El referido acuerdo fija nuevas normas sobre emisión o pérdida de letras de crédito, sin establecer a quién corresponde la facultad de reglamentar las mismas. Agregó que esta situación habría que aclararla.

g  
R  
O.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó introducir las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

1.- Eliminar los siguientes Capítulos:

Capítulo II.A.2	Financiamiento para la Adquisición de Viviendas.
Capítulo II.A.2.3	Reglamento de Venta de Letras de Crédito al Banco Central.
Capítulo II.A.3	Licitación de Fondos para Vivienda a través del sistema de Compra de Letras de Crédito.
Capítulo II.A.3.1	Reglamento de Licitación de Fondos para la Vivienda a través del Sistema de Compra de Letras de Crédito.
Capítulo II.A.4	Línea de Crédito para la Adquisición de Viviendas a Beneficiarios del Subsidio Habitacional.
Capítulo III.F.2	Normas que autorizan retiros parciales de depósitos de los Departamentos de Ahorro e Inversión de los Bancos Comerciales.

2.- Eliminar la letra a) del número 3 del Capítulo II.B.6 "Límite de Obligaciones de los Bancos e Instituciones Financieras con el Banco Central de Chile", pasando las actuales letras b) y c) a ser letras a) y b), respectivamente.

1359-08-801119 - Autoriza aumento de emisión de Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social - Modifica Capítulo IV.B.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 56-1 de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el señor Tapia solicitó aumentar el monto de emisión de los Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social, de \$ 10 mil millones a \$ 15 mil millones. Informó que al 31 de octubre de 1980 se habían colocado pagarés por un monto total de \$ 9.934.239.005,24.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar de \$ 10.000.000.000.- a \$ 15.000.000.000.- el monto de la emisión de Pagarés del Banco Central de Chile para las Instituciones de Previsión Social.

1359-09-801119 - Señor Arturo Mackenna Schiell - Aclara acuerdo N° 1358-12-801112.

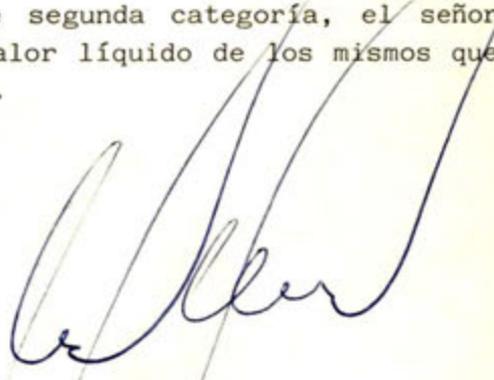
El Comité Ejecutivo resolvió aclarar el acuerdo N° 1358-12-801112 en el sentido de que se cancelará al señor Arturo Mackenna Schiell, por cada mes señalado en dicho acuerdo, por concepto de honorarios

profesionales, la cantidad correspondiente a las remuneraciones de un Director del Banco Central, de acuerdo al siguiente detalle:

Sueldo base	\$ 64.803.-
1/12	\$ 5.400,25
Asignación Profesional	\$ 63.182,93
Gastos Representación	\$ 28.246,12
	<hr/>
Suma	\$ 161.632,30
Menos 15% retención	\$ 24.244,85
	<hr/>
Monto a cancelar	\$ 137.387,45
	=====

Se dejó constancia que para estos efectos, los gastos de representación vigentes a septiembre de 1980 se han reajustado en un 14% correspondiente a la variación del I.P.C., e incrementado de tal forma que menos la retención del 15% de impuesto de segunda categoría, el señor Mackenna percibirá una suma equivalente al valor líquido de los mismos que correspondería a un Director del Banco Central.

  
SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente Subrogante

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: Indicadores de importación a octubre de 1980.

  
LMG/cng

INDICADORES DE IMPORTACION

- cifras en millones de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>Registros Importación Bco. Central</u>	<u>Registros Importación COCHILCO</u>	<u>Importaciones Planilla Ven- ta Cambios</u>	<u>S.R.F. Zonas Francas</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Acumulado Anual</u>
1977	2.259,6	107,3	47,4	134,0	2.548,2	
1978	2.786,3	170,5	45,5	277,0	3.279,3	
1979	3.971,7	172,6	73,7	265,4	4.483,4	
<u>1979</u>						
Enero	231,4	11,8	4,3	20,2	267,7	267,7
Febrero	152,7	11,8	3,9	21,3	189,7	457,4
Marzo	266,7	17,2	5,3	29,7	318,9	776,3
Abril	268,3	17,0	5,7	20,2	311,2	1.087,5
Mayo	296,1	12,1	6,3	20,2	334,7	1.422,2
Junio	416,9	11,7	6,2	19,0	453,8	1.876,0
Julio	393,6	11,6	6,5	20,5	432,2	2.308,2
Agosto	455,2	19,5	7,0	22,7	504,4	2.812,6
Septiembre	274,0	12,0	5,9	15,1	307,0	3.119,6
Octubre	378,8	15,9	8,4	22,4	425,5	3.545,1
Noviembre	404,6	17,1	8,3	24,7	454,7	3.999,8
Diciembre	433,4	14,9	5,9	29,4	483,6	4.483,4
<u>1980</u>						
Enero	353,1	18,0	6,2	22,8	400,1	400,1
Febrero	325,0	32,1	5,5	23,1	385,7	785,8
Marzo	433,8	11,4	6,7	23,3	475,2	1.261,0
Abril	355,5	17,4	7,2	27,8	407,9	1.668,9
Mayo	437,2	11,0	7,4	25,4	481,0	2.149,9
Junio	471,6	13,7	7,2	25,3	517,8	2.667,7
Julio	480,6	16,5	9,1	31,2	537,4	3.205,1
Agosto	534,0	29,1	10,0	29,2	602,3	3.807,4
Septiembre	434,3	14,5	11,1	51,2	511,1	4.318,5
Octubre	551,1	20,7	14,6	37,2	623,6	4.942,1

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION  
DESDE ZONAS FRANCAS

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u> <sup>1/</sup>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u> <sup>2/</sup>
1977	134.064,3	-	108.283,0
1978	277.080,1	-	216.502,2
1979	265.445,8		355.853,1
<u>1979</u>			
Enero	20.223,4	20.223,4	21.066,0
Febrero	21.265,4	41.488,8	-
Marzo	29.745,3	71.234,1	59.221,8 **
Abril	20.199,4	91.433,5	18.695,1 *
Mayo	20.152,3	111.585,8	38.819,5 *
Junio	18.951,8	130.537,6	19.169,6 *
Julio	20.511,7	151.049,3	11.887,0 *
Agosto	22.739,2	173.788,5	22.981,6
Septiembre	15.120,6	188.909,1	31.241,8
Octubre	22.425,5	211.334,6	54.907,3
Noviembre	24.710,1	236.044,7	38.225,2
Diciembre	29.401,1	265.445,8	39.638,2
<u>1980</u>			
Enero	22.835,8	22.835,8	33.179,8
Febrero	23.131,7	45.967,5	41.093,9
Marzo	23.341,0	69.308,5	39.758,1
Abril	27.844,4	97.152,9	39.986,8
Mayo	25.430,2	122.583,1	47.447,0
Junio	25.319,8	147.902,9	50.669,7
Julio	31.215,5	179.118,4	51.892,8
Agosto	29.214,5	208.332,9	65.293,2
Septiembre	51.236,7	259.569,6	61.266,3
Octubre	37.176,7	296.746,3	104.779,9

1/ La solicitud registro factura es el instrumento por el cual las personas naturales o jurídicas manifiestan su intención de realizar una operación de importación desde una Zona Franca a su respectiva Zona Franca de Extensión y hace las veces de solicitud aduanera, póliza de importación, registro de importación simplificado y/o factura comercial según corresponda.

2/ La solicitud de traslado es el documento mediante el cual el usuario de Zona Franca solicita al Servicio de Aduanas la autorización para trasladar las mercancías desde el puerto a los recintos de la Zona Franca. Este documento se individualiza con "Z".

**SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION  
DESDE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS**

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	32.144,6	-	34.677,7
1978	144.145,8		79.314,2
1979	129.703,3		104.015,3
<u>1979</u>			
Enero	8.644,6	8.644,6	8.052,5
Febrero	11.344,7	19.989,3	9.860,7
Marzo	18.922,3	38.911,6	24.720,8
Abril	10.901,8	49.813,4	*
Mayo	8.861,5	58.674,9	*
Junio	7.512,5	66.187,4	*
Julio	8.008,4	74.195,8	*
Agosto	11.832,5	86.028,3	13.800,8
Septiembre	6.405,5	92.433,8	8.079,9
Octubre	9.900,7	102.334,5	10.115,7
Noviembre	11.535,7	113.870,2	14.232,3
Diciembre	15.833,1	129.703,3	15.152,6
<u>1980</u>			
Enero	10.528,4	10.528,4	10.845,9
Febrero	11.827,2	22.355,6	12.029,1
Marzo	8.637,0	30.992,6	13.547,2
Abril	14.747,9	45.740,5	9.198,3
Mayo	13.013,4	58.753,9	15.452,0
Junio	12.412,3	71.166,2	12.000,6
Julio	15.433,4	86.599,6	16.716,8
Agosto	15.557,5	102.157,1	19.747,1
Septiembre	28.733,5	130.890,6	12.708,6
Octubre	20.300,2	151.190,8	25.223,9

\* Nota: No se cuenta con informes para los meses de abril a julio. El total acumulado enero-agosto es de US\$ 88.407,3.

**SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION  
DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE**

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	101.919,7	-	73.605,3
1978	132.934,3		137.188,0
1979	135.742,5		251.837,8
<u>1979</u>			
Enero	11.578,8	11.578,8	13.013,5
Febrero	9.920,7	21.499,5	-
Marzo	10.823,0	32.322,5	24.640,3 *
Abril	9.297,6	41.620,1	18.695,1
Mayo	11.290,8	52.910,9	38.819,5
Junio	11.439,3	64.350,2	19.169,6
Julio	12.503,3	76.853,5	11.887,0
Agosto	10.906,7	87.760,2	9.180,8
Septiembre	8.715,1	96.475,3	23.161,9
Octubre	12.524,8	109.000,1	44.791,6
Noviembre	13.174,4	122.174,5	23.992,9
Diciembre	13.568,0	135.742,5	24.485,6
<u>1980</u>			
Enero	12.307,4	12.307,4	22.333,9
Febrero	11.304,5	23.611,9	29.064,8
Marzo	14.704,0	38.315,9	26.210,9
Abril	13.096,5	51.412,4	30.788,5
Mayo	12.416,8	63.829,2	31.995,0
Junio	12.907,5	76.736,7	38.669,1
Julio	15.782,1	92.518,8	35.176,0
Agosto	13.657,0	106.175,8	45.546,1
Septiembre	22.503,2	128.679,0	48.557,7
Octubre	16.876,5	145.555,5	79.556,0

\* Nota: Incluye Febrero y Marzo 1979